**Circular externa**

17 de febrero de 2021

SGF-0437-2021

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Banco Popular y de Desarrollo Comunal**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Caja de Ande**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Banco Hipotecario de la Vivienda**
* **Mutuales de Ahorro y Préstamo**

**Asunto:** Modificaciones al *Manual de la Clase de Datos Pasivos* y a la *Tabla Tipo\_Deposito\_FGDLEY9816*.

El Intendente General de Entidades Financieras:

**Considerando que:**

1. Con motivo de la próxima entrada en vigencia de la *Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros, Ley N˚ 9816,* así como de su reglamentación conexa recientemente aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), se hace necesario efectuar modificaciones al *Manual de la Clase de Datos de Pasivos* y a la *Tabla Tipo\_Deposito\_FGDLEY9816.*
2. Mediante la circular externa SGF-3508-2020 del 9 de octubre de 2020, esta Superintendencia informó sobre los cambios en esa documentación, con el propósito de que las entidades remitan la información que el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), creado por dicha Ley, requiere para el cálculo de las contribuciones que le deben efectuar, conforme a ese bloque legal y reglamentario.
3. En la circular aludida, también se les comunicó a las entidades que se habilitaba una primera ventana de pruebas: del 1 al 12 de febrero de 2021, con período enero 2021, así como una segunda: del 3 al 14 de mayo de 2021, con período febrero 2021.
4. Por medio de circular externa SGF 0257-2021 del 27 de enero de 2021, se les hizo a las entidades un recordatorio en torno a las fechas de esas pruebas.
5. Durante la ejecución de la primera ventana de pruebas, este Órgano Supervisor determinó oportunidades de mejora, las cuales son necesarias realizar al *Manual de Clase de Datos Pasivos* y a la *Tabla Tipo\_Depósito\_FGDLEY9816* para ajustar dichos documentos con lo dispuesto en la Ley N˚ 9816 y en su reglamentación correlacionada.

**Dispone:**

1. Publicar la versión 1.11 del *Manual de Clase de Datos Pasivo* con las siguientes validaciones modificadas:
2. En el apartado *Validaciones* para el *XML Pasivos\_Cuentas\_Contables\_210*, se incluye para la 37 las siguientes cuentas contables: ***213.01 Depósitos ahorro a plazo, 213.02 Depósitos ahorro a plazo afectados en garantía y 213.13 Captaciones a plazo con partes relacionadas,*** de tal forma, para que se lea de la siguiente manera:
3. *El valor “4-Depósitos excluidos Art 23 Ley 9816 , literal a) Al Portador” de la tabla Tipo\_Depósito\_FGDLEY9816 solo podrá ser indicado cuando corresponda en las cuentas contables 211.04.M.00,* ***213.01.M.00****,* ***213.02.M.00****, 213.12.M.00,* ***213.13.M.00****, 213.14.M.00 y 213.99.M.00, sin limitarse al uso de los demás valores de la tabla citada para estas mismas cuentas.*
4. En el apartado *Validaciones* para el *XML Pasivos\_Cuentas\_Contables\_220\_230\_260\_270\_280*, se elimina para la 48, la cuenta contable ***232.02 Captaciones a plazo de entidades financieras del exterior*** y se incluye para la 49 la cuenta contable: ***232.01 Captaciones a plazo de entidades financieras del país***, de tal manera, para que se lean como sigue:
5. *Cuando en el campo “CuentaContablePrincipal” se registran las cuentas contables 231.01.M.00, 231.02.M.00, 231.03.M.00, 231.04.M.00, 231.09.M.00, 231.11.M.00, 232.01.M.00, 232.13.M.00 y 232.14.M.00, en el campo “Tipo Depósito FGDLEY9816” deben registrar los valores de la tabla Tipo\_Depósito\_FGDLEY 9816.*
6. *El valor “4-Depósitos excluidos Art 23 Ley 9816 literal a) Al Portador”* *de la tabla Tipo\_Depósito\_FGDLEY9816, solo podrá ser indicado cuando correspondan a las cuentas contables 231.09.M.00,* ***232.01.M.00****, 232.13.M.00 y 232.14.M.00, sin limitarse al uso de los demás valores de la tabla citada para estas mismas cuentas.*
7. Ajustar las descripciones de los códigos de la tabla *Tipo\_Deposito\_FGDLEY9816,* para que lea así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Código** | **Descripción** |  |
| 1 | Depósito **Garantizado** según Ley 9816. | Todos los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo fijo, que mantengan las personas físicas o jurídicas en las entidades contribuyentes, que estén cubiertos, total o parcialmente, por el FGD. |
| 2 | Depósitos Anotación Electrónica en Cuenta. | Depósitos registrados por las entidades contribuyentes en la Clase de Datos Pasivos con el *IdAcreedor* de las entidades adheridas al Sistema Nacional de Registro de Anotación en Cuenta (ejemplos: Interclear o puestos de bolsa) y que corresponden a todos los valores provenientes de emisores públicos como privados, representados por medio de anotaciones electrónicas en cuenta (SAC) que sean objeto de oferta pública en el mercado bursátil.  |
| 3 | DepósitosAhorro Obligatorio BPDC. | Corresponde al ahorro obligatorio del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (1% ahorro de los trabajadores y el 0,25 % del aporte patronal) que recibe el Banco Popular y Desarrollo Comunal de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección al Trabajador, Ley N˚ 7983. |
| 4 | Depósito **excluido** Art. 23 Ley 9816, literal **a):** Al portador. | Son los depósitos a plazo, de personas físicas o jurídicas, que quedan excluidos de la cobertura del FGD, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley N˚ 9816, inciso a): por estar emitidos "Al portador". |
| 5 | Depósito **excluido** Art. 23 Ley 9816, literal **b):**  Accionistas, personas físicas o jurídicas, de la entidad contribuyente. | Son los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo, de personas físicas o jurídicas, que quedan excluidos de la cobertura del FGD, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley N˚ 9816, inciso b): Correspondientes a físicas o jurídicas que sean accionistas de la entidad contribuyente sometida al proceso de resolución. Para estos efectos, no se entienden como accionistas, ni se excluyen por tanto de la cobertura, los asociados de las cooperativas de ahorro y crédito, ni los afiliados a las asociaciones solidaristas, ni los socios o accionistas de la Caja de ANDE. |
| 6 | Depósito **excluido** Art. 23 Ley 9816, literal **c):** Empresas accionistas, parientes hasta 2° grado de consanguinidad. o afinidad de persona física/jurídica del Grupo Financiero. | Son los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo, de personas físicas o jurídicas, que quedan excluidos de la cobertura del FGD, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley N˚ 9816, inciso c): Correspondientes a empresas accionistas que formen parte del grupo financiero y las personas físicas o jurídicas dueñas del grupo financiero junto con sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.  |
| 7 | Depósito **excluido** Art. 23 Ley 9816, literal **d):** Representantes legales, directivos y alta administración de la entidad contribuyente, y sus parientes hasta 2° grado de consanguinidad. | Son los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo, de personas físicas o jurídicas, que quedan excluidos de la cobertura del FGD, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley N˚ 9816, inciso d): Correspondientes a los representantes legales, directivos y alta administración (gerentes y subgerentes) de la entidad contribuyente, así como de su parentela hasta segundo grado de consanguinidad. |
| 8 | Depósito **excluido** Art. 23 Ley 9816, literal **e):** Entidades supervisadas por cualquier Superintendencia del SFN, y las de Grupo/Conglomerados Financieros Supervisados. | Son los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo, de personas físicas o jurídicas, que quedan excluidos de la cobertura del FGD, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley N˚ 9816, inciso e): Correspondientes a entidades supervisadas por cualquiera de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional, así como de las que formen parte de grupos o conglomerados financieros supervisados. |
| 9 | Depósito **excluido** Art. 23 Ley 9816 literal **f):** Provenientes de actividades ilícitas declarados en sentencia penal firme. | Son los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo, de personas físicas o jurídicas, que quedan excluidos de la cobertura del FGD, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley N˚ 9816, inciso f): Correspondientes de actividades ilícitas declarados en sentencia penal firme. |

1. Las modificaciones indicadas en los puntos 1 y 2 aplicarán a partir de la segunda ventana de pruebas, cuya fecha está programada del 3 al 14 de mayo del 2021.
2. Recordar a las entidades que se establecieron los siguientes parámetros para las pruebas a la Clase de Datos Pasivos en SICVECA:
* Las pruebas se realizarán en el ambiente de simulación de SICVECA en la dirección: <https://remoto.sugef.fi.cr/extranet/>
* Remitir la clase de datos completa según lo acostumbrado en la operativa mensual.
* Tomar en consideración que no se mostrará la opción de prevalidación en el módulo de carga, ya que no se requieren firmas en el ambiente de simulación de SICVECA para pasivos.
* Finalmente, hay que considerar que el objetivo de esas pruebas es corroborar que las nuevas validaciones funcionen correctamente. Por tanto, la carga de la clase de datos *Pasivos* no ingresará exitosa por cuanto no se validará contra la clase de datos *Contable*.
1. El documento oficial versión 1.11 estará a disposición en el sitio web, sección *“Manuales/Manual de Información SICVECA”/Pasivos”* a partir del envío de esta circular externa.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

Intendente General

JAFM/MHA/MAC/MSQ/empl